

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 65

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 769-E/2024.-**EXPTE. N° 301-439/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase desde la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "1" Ministerio de Educación a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 Fiscalía de Estado, cargo y persona de la agente Alejandra Jimena Chirinos, D.N.I. N° 30.726.297, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Transfírase desde la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "1" Ministerio de Educación a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 Fiscalía de Estado, cargo y persona de la agente Adriana Gabriela Chirinos, D.N.I. N° 25.377.387, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
Escalafón	H0	Personal Escalafón General - Ley 3161

<u>Categoría</u>	<u>Total de Cargos</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
3	01 (uno)	Alejandra Jimena Chirinos	30.726.297

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
Escalafón	H0	Personal Escalafón General - Ley 3161

<u>Categoría</u>	<u>Total de Cargos</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
3	01 (uno)	Adriana Gabriela Chirinos	25.377.387

A:

Jurisdicción	A	GOBERNACIÓN
U. de O.	3	Fiscalía de Estado
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
Escalafón	H0	Personal Escalafón General - Ley 3161

<u>Categoría</u>	<u>Total de Cargos</u>
3	02 (dos)

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2024: La respectiva partida de Gastos en Personal asignada a:

Jurisdicción	"A"	GOBERNACIÓN
U. de O.	3	Fiscalía de Estado

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

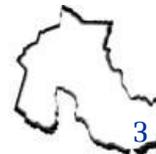
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 9112-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1608/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 2528-IVUJ-2019 y su modificatoria N° 2879-IVUJ-2022 dictadas en los presentes autos por el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial sintéticamente y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 075-SOTvH/2024.-

EXPTE. N° 619-538/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la GASPAS NÉLIDA SELVA D.N.I. N° 28.457.905, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN ACTA S/N° sobre el lote N° 6 Mza. 536 "LOTEO 6TA ETAPA" - PERICO - DPTO. EL CARMEN, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN ACTA S/N° sobre el lote N° 6 Mza. 536 "LOTEO 6TA ETAPA" - PERICO - DPTO. EL CARMEN, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MAMANI ELSA MAGDALENA, D.N.I. N° 34.636.582, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 6 Mza. 536 "LOTEO 6TA ETAPA" - PERICO - DPTO. EL CARMEN, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 076-SOTvH/2024.-

EXPTE. N° 617-274/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. CACERES LEANDRO D.N.I. N° 34.005.323 y Sra. ALARCÓN ANDREA D.N.I. N° 33.002.960, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN ACTA S/N° sobre el lote N° 32 Mza. 86 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN ACTA S/N° sobre el lote N° 32 Mza. 86 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TAPIA JIMENA MACARENA D.N.I. N° 35.895.799, y Sr. ZENTENO JONATÁN DANIEL D.N.I. N° 34.605.695, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 32 Mza. 86 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 510-DPRH/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-

VISTO: el expediente N° 0613-256/2024 en el que se tramita el Acuerdo entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Comunidad Aborigen de la Quiaca Vieja; y

CONSIDERANDO:

Que, a los 15 días del mes de mayo de 2024 firman un ACUERDO entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Comunidad Aborigen de la Quiaca Vieja.

Que, dicho Acuerdo autoriza a la comunidad Aborigen de La Quiaca a ejercer control complementario a la actividad de explotación, extracción y transporte de áridos que se realicen en el Río Toro y dentro de los límites del territorio comunitario.

Que, las actividades que desempeñare la Comunidad son de carácter no retributivo y complementario a las atribuciones propias de este Organismo, no generando obligaciones retributivas de ninguna naturaleza entre las partes.

Que, a fs. 3 el Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial sugiere que se dicte acto administrativo a los efectos de ratificar y homologar el acuerdo celebrado.

Que, a fs. 04 el Dpto. Jurídico emitió opinión de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTyV/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Apruébese el **ACUERDO**, suscripto el 15 de mayo del año 2024 entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Comunidad Aborigen de la Quiaca Vieja, por los motivos expuestos en el exordio, y cuyo texto compuesto de 11 (once) acuerdos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas y Departamentos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Agréguese copia al Expediente para prosecución del trámite. Cumplido. Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

07/10/12 JUN. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK-UP PARA SERVICIOS OPERATIVOS MEDIANTE LEASING FINANCIERO"

EXPTE N° 622-14/2024

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16/07/2024- HS. 11:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 80.000 + IVA

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy -Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy –

Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.

07/10/12/14/19 JUN. LIQ. N° 36330 \$4.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL A.P.PA.CE.** Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Junio de 2024 a horas 15.30 en su domicilio sito en Selin Issa N° 395 del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente Orden Del Día: 1.- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea, 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior, 3.- Consideración de Memoria anual, estados contables, notas, anexos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio N° 42 comprendido entre el 01-01-2023 al 31-12-2023. Nota. Art. 18 del Estatuto social: La Asamblea se realizará válidamente aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución de la Asociación sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Fdo. María Silvia Royo Del Val – Presidente.-

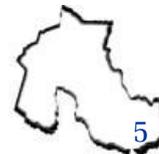
07/10/12 JUN. LIQ. N° 36266 \$1.800,00.-

El **SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.,** convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 02 de julio de 2024 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden Del Día: 1. Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2023. 3. Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. 4. Consideración de la gestión y la asignación de las retribuciones del directorio. 5. Consideración de la gestión de la Sindicatura. 6. Elección de tres Directores Titulares. 7. Elección de tres Directores Suplentes. 8. Elección de síndico Titular y Síndico Suplente. NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray – Presidente.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36350 \$4.200,00.-

Acta N° 8 Cesión de Derechos y Cuotas Sociales de BALANCEADOS DEL NORTE S.R.L.- En la ciudad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2022, los señores socios: Pablo Alejandro Guerrero, DNI N° 31.711.757, CUIT N° 20-31711757-5 Argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Juan B. Alberdi N° 810 de la ciudad de la Quiaca, Dpto. Yavi, Pcia. de Jujuy; el Sr. Nelson Calapiña, DNI N° 95.261.921, CUIT N° 20-95261921-8, Boliviano, mayor de edad; soltero, domiciliado en Manzana 23, casa S/N Villa 1-11-14, B° Flores de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y la Sra. Florencia Calapiña Valero, DNI N° 92.698.523, CUIT N° 23-92698526-4, Boliviana, mayor de edad, Soltera, domiciliada en calle Juan B. Alberdi N° 810, de la ciudad de la Quiaca, Dpto. Yavi, Pcia. de Jujuy, se reúnen en la sede social sito en calle Éxodo N° 171, Barrio Norte de la ciudad de la Quiaca, Dpto. Yavi, para proceder a la Cesión de Derechos y cuotas sociales: Primero: Que el Sr. Nelson Calapiña DNI N° 95.261.921, cede y transfiere a favor de Pablo Alejandro Guerrero DNI N° 31.711.757, Trescientas (300) cuotas sociales.- Segundo: El capital social queda integrado de la siguiente manera: Seiscientas cuotas sociales para el socio Pablo Alejandro Guerrero y Trescientas cuotas sociales para el socio Florencia Calapiña Valero.- Previa lectura y ratificación de la Presente, firman al pie en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicadas.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





RESOLUCION N° 307-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-054-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 JUN. LIQ. N° 36295 \$1.300,00.-

Cesión de Derechos y Cuotas Sociales BALANCEADOS DEL NORTE SRL.- ENTRE: NELSON CALAPIÑA DNI N° 95.261.921, CUIT N° 20-95261921-8, soltero, boliviano, comerciante, mayor de edad, domiciliado realmente en Manzana 23, Casa 218 s/n, Villa 1-11-14, B° Flores de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Jujuy, en adelante “el cedente”, y por la otra: PABLO ALEJANDRO GUERRERO, DNI N° 31.711.757, CUIT N° 20-31711757-5, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado realmente en calle Juan Bautista Alberdi N°810, B° Santa Clara, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, de esta provincia, en adelante “cesionario” deciden celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales: **PRIMERO:** el Cedente concurre en su carácter de socio de la sociedad denominada “BALANCEADOS DEL NORTE SRL.” con domicilio social en calle Éxodo N°171, B° Norte, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, de la Provincia de Jujuy, constituida por Instrumento privado de fecha 13/07/2.016 y 03/08/2.016 con firmas certificadas de ese mismo día respectivamente, por la Escribana Mariela Verónica Machado, titular del Registro Notarial número setenta y cinco, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Declaración Jurada, efectuada por instrumento privado de fecha 19/01/2.017 con firmas certificadas de ese mismo día, por la Escribana María Laura Fernández Ríos, Adscripta al Registro Notarial número setenta y cinco de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta provincia; Declaración Jurada según Resolución 11/U.I.F. efectuada por instrumento privado de fecha 11/05/2.017, con firma certificada de esa misma fecha por la Escribana Stella Maris Vannelli, Escribana Adscripta interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos N°1357 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y legalizada bajo N° 170512219053/8 por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina; Modificación cláusula Tercero, efectuada por instrumento privado de fecha 26 de setiembre de 2.017, con firma certificada de esa misma fecha por la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial numero setenta y cinco de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta provincia y Anexo modificación Capital Social, efectuada por instrumento privado de 10 de abril de 2.017, con firma certificada de esa misma fecha por la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial numero setenta y cinco de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta provincia e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta provincia en el Folio 93, Acta N° 93, Libro VI de SRL, en fecha 14 de Noviembre de 2.017 y Registrado con copia, bajo Asiento N° 84 al Folio 1055/1069 del Legajo XXII- Tomo V, del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL- **SEGUNDO:** En tal carácter CEDE Y TRANSFIERE a favor de PABLO ALEJANDRO GUERRERO, trescientas cuotas sociales, la cual le pertenece en virtud de cláusula cuarta del Contrato Privado de constitución antes mencionado. **TERCERO:** PRECIO: las partes de común acuerdo deciden que el precio de la cuota social es de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) -El que será abonado de contado.- **CUARTO:** Por lo que la cláusula SEGUNDA del Anexo Modificación Capital Social quedara redactado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de PESOS Novecientos mil (\$900.000) integrado por novecientas (900) cuotas sociales, cada una de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) totalmente suscripta por los socios de la siguiente manera: seiscientas (600) cuotas sociales por el socio PABLO ALEJANDRO GUERRERO y trescientas (300) por el socio FLORENCIA CALAPIÑA VALERO- **QUINTO:** El cedente manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes haciéndose responsable por esta declaración con lo cual está conforme el cesionario y declara bajo juramento que sobre el porcentaje de la cual es propietario no registra ninguna restricción, derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, siendo en consecuencia libremente transmisibles.- **SEXTO:** En virtud de esta cesión el cedente subroga a los cesionarios en su lugar, grado y prelación, quedando en forma automática EL CEDENTE desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, que renuncia al cargo de gerente, a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores y que tampoco tienen reclamo alguno que formular al cesionario.- **SEPTIMO:** El CEDENTE no presta ninguna otra declaración ni garantía relacionada con el presente CONVENIO, por cuanto EL CESIONARIO aceptan esta operación, teniendo pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD. Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la SOCIEDAD. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la SOCIEDAD, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.- **OCTAVO:** El cesionario y la SOCIEDAD reconocen que nada tienen que reclamar al CEDENTE por ningún concepto. El cesionario y la SOCIEDAD se comprometen a indemnizar y mantener indemne y libre de todo reclamo a la CEDENTE de las consecuencias de cualquier reclamo resultante de su actuación como socio gerente de la SOCIEDAD, otorgando en este acto una amplia exoneración de responsabilidad por todo concepto, sin limitación alguna. La exoneración a favor de la CEDENTE incluye, sin limitación, reclamos por mala praxis, por responsabilidad civil, reclamos y juicios laborales, cobro de haberes, indemnizaciones y/o aportes, reclamos de la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o reclamos por deudas en los impuestos nacionales, provinciales y municipales, y/o sobre cualquier otro juicio interpuesto por cualquier razón actualmente conocido o futuro. **NOVENO:** Ambas partes manifiestan que se deja sin efecto la cláusula sexta del contrato constitutivo.- **DECIMO:** En este mismo acto se designa como socio gerente al Sr. PABLO ALEJANDRO GUERRERO, DNI N° 31.711.757 por el termino de dos (2) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevo gerente o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de todos los demás socios.- **DECIMO PRIMERO:** ACEPTACION DEL CARGO DEL GERENTE: SR. PABLO ALEJANDRO GUERRERO, ACEPTA, el cargo de Gerente y manifiesta que DECLARA BAJO JURAMENTO QUE no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades n° 19.550 y demás que la sede social principal asiento de sus actividades se encuentra en el domicilio antes constituido. **DECIMO SEGUNDO:** Ambas partes manifiestan que quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la razón social, que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente.- **DECIMO TERCERO:** Los socios autorizan a la Dra. MARIA EUGENIA NALLY, a realizar todos los tramites concernientes a la inscripción de la presentes sociedad.- **DECIMO CUARTO:** Que ambos socios DECLARAN BAJO JURAMENTO de decir verdad que: la Sede Social quedara constituida en el mismo domicilio constituido oportunamente en calle Éxodo N° 117 B° Norte de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, de esta provincia, donde funcionara el centro principal y se desarrollara la actividad social, dirección y administración de la razón social. **DECIMO QUINTO:** Que el correo electrónico de la sociedad será el mismo constituido: transp.guerrero670@gmail.com.- **DECIMO SEXTO:** Que ambos conocen las Disposiciones legales, normativa y la Resolución N° 11/2011 de la U.I.F y en consecuencia DELCRAMOS QUE NO nos encontramos incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas.- **DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales partes constituyen domicilio legal en el mencionado anteriormente, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la provincia.- En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en San Salvador de Jujuy, el día 31/10/2022.- ACT. NOT. N° B 00733568- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

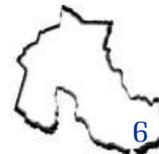
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 307-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-054-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2024.-



**VISTO:**

El Expte. N° 301-054-2023 INICIADO POR: DRA. NALLY MARIA EUGENIA. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE CESION DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES DE "BALANCEADOS DEL NORTE S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento privado de fecha 31 de octubre de 2022, CESION DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES BALANCEADOS DEL NORTE, con copias a fs. 35/38; ACTA N° 8 CESION DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES, de fecha 15 de noviembre del año 2022, con copias a fs. 47/48.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA NALLY o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 JUN. LIQ. N° 36294 \$1.100,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada- OSAKA S.R.L. Partes: LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, D.N.I. 37.729.759, CUIT. N° 20-37729759-9, argentino, casado, nacido el 08/01/1996, de profesión Asesor Empresarial, con domicilio en calle Macedonio Graz N° 125 del barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y la Sra. LUCIA DEPRETTO, D.N.I. 37.619.434, CIUT N° 27-37619434-0, argentina, casada, nacida el 26/09/1993, de profesión Asesora Empresarial, con domicilio en calle Macedonio Graz N° 125, del Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, todas hábiles y mayores de edad. Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: **Primera.-** Denominación Social. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "OSAKA S.R.L". **Segunda.-** Duración. La duración de la sociedad se fija en de 50 (Cincuenta) años a constar desde el 13 de Mayo del año 2024 hasta el 12 de Mayo del 2074, plazo que concluirá de pleno derecho sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán renovar por el común acuerdo de las mismas en las condiciones que se establecieran en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes, antes del plazo establecido por este instrumento. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **Tercera.-** Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de Coaching, informáticos y asesorías comerciales. (b) Servicios de gestión de negocios y de asesoramiento de administración de empresas y afines. (c) Servicios de actividades de desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. (d) Desarrollo de eventos, Servicios de Conferencistas (e) Por último, dichas actividades incluyen la Producción de Contenidos de Publicidad y los Servicios de viajes Empresariales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **Cuarta.-** Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad mediante aporte en Efectivo. Por lo que corresponde a cada uno de los socios los siguientes porcentajes: Al Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ QUINIENTAS, (500) cuotas, y a la Sra. LUCIA DEPRETTO QUINIENTAS (500) cuotas. Es decir que al Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del paquete accionario, y a la Sra. LUCIA DEPRETTO, el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) RESTANTE del paquete accionario.- **Quinta.-** Domicilio. El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Macedonio Graz N° 125, del Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde se encuentra asentado el comercio objeto de ésta sociedad y donde se realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.- **Sexta.-** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integrasen la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. **Séptima.-** Organización Y Funcionamiento- Administración. La Gerencia está a cargo del Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.729.759, quien revestirá el carácter de gerente por el término de Cinco (5) años, que en este acto acepta el cargo. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del gerente Sr. Leandro Nicolás Fernández, con el agregado de Gerente de OSAKA S.R.L. **Octava.-** Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores. El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación





bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **Novena.-** Fiscalización. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. **Décima.-** Formas de Adoptar las Resoluciones Sociales. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. **Décima Primera.** Mayoría para tomar Resoluciones. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **Décima Segunda.-** Ejercicio Económico. El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **Décima Tercera.-** Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **Décima Cuarta.-** Disolución. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **Décima Quinta.-** Liquidación. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. **Décima Sexta.-** Condición de Persona Expuesta Políticamente: El Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.729.759 y la Sra. LUCIA DEPRETTO, D.N.I. N° 37.619.434, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE”, de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/18 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA), además se asume el compromiso de cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **Décima Séptima.-** Declaración Jurada – Ley 19.550 Art. 157 y 264: LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.729.759, y LUCIA DEPRETTO, D.N.I. N° 37.619.434, manifestamos por la presente DECLARACIÓN JURADA lo siguiente: DECLARAMOS BAJO JURAMENTO NO estar comprendidos dentro de los alcances del Art. 157 y 264, de la Ley 19.550. **Décima Octava.-** Diligenciamiento: De conformidad con lo estatuido en las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al DR. GONZALO MARTIN ACKERMAN, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1414 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Matrícula Profesional N° 3793 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en Fiscalía de Estado- Dirección Provincia de Sociedades Comerciales y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado y que el Sr. Director Provincial de Sociedades Comerciales estime.- En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los quince días del mes de mayo de 2024, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00839210- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 316-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-174/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. GONZALO MARTIN ACKERMAN, en carácter de APODERADO de “OSAKA S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado de fecha 15 de mayo de 2024 de “OSAKA S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

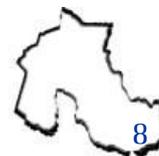
10 JUN. LIQ. N° 36315 \$1.700,00.-

REMATES

JOSE ALFREDO MADDALENO

El Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 5, en el **Expte. N° C156.694/2020**, caratulado: “EJECUCION DE HONORARIOS EN EXP. PRINCIPAL B-204.275/2009: MARMOL, PABLO ERNESTO; LAMAS, JOSE MANUEL c/ PROYAJOS S.A.; QUINTAR, SAMIR; Y OTROS”, ordena la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, al mejor postor y con la base de la valuación fiscal de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$1.165.398,00), el inmueble de propiedad de Agustín Eduardo Quintar Santa Cruz D.N.I. N° 26.030.008 e Ignacio Alejandro Quintar Santa Cruz D.N.I. N° 27.110.634 individualizado como Matrícula A-11406,





Circunscripción-, Sección-, Manzana 40, Parcela 2- c, Padrón A-10754, ubicado en calle Belgrano N° 287 (sobre escalera de calle Belgrano frente a calle Coronel Puch y por la que se accede al B° Ciudad de Nieva) - B° Centro - San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, Antecedentes de Dominio 75 bis F° 294/296.- Tiene una Superficie de 160,00m2.- El mismo se encuentra construido y ocupado.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CERT. CONST. HIPOTECA N° 9749 de fecha 12/08/98.- ASIENTO 2: HIPOTECA en 1° GRADO: Acr.: Bco. de Acción Social - E.P. N° 695 de fecha 25/08/98, Registrada: 22/10/98.- ASIENTO 3: CERT. AMPL. HIP. N° 4518 - fecha 27/04/99.- ASIENTO 4: AMPLIACION DE HIPOTECA.- Ref.As. 2- Acr.: Unidad Ejecutora Provincial de la Pcia de Jujuy (UEP)- Ddores.: Agustín Eduardo Quintar Santa Cruz e Ignacio Alejandro Quintar Santa Cruz.- E.P. N° 186 de fecha 12/05/99, Registrada: 31/05/99.- ASIENTO 5: EMBARGO: S/Part.Indiv.- Por oficio de fecha 04/06/02 - Juzg. C.y C. N° 4- Stria. N° 8- Jujuy- Expte. N° B-63845/00, caratulado: Ejecutivo: Hierros la Quiaca S.R.L. c/ Proyajo S.A. y Ignacio Quintar Santa Cruz y otros”, Registrada: 22/10/02.- ASIENTO 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 16/05/07 - Cám. C.y C.- Sala II- Jujuy- Expte. N° B-171909/07, caratulado: Cautelar: Roberto Antonio Hyon c/ Samir Quintar y otros”, Registrada: 04/06/07.- ASIENTO 7: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 30/10/08 - Sala III- Vocalía 9- Cám. C.y C.- Jujuy- Expte. N° B-196952/08, caratulado: Cautelar: Lamas, José Manuel c/ Quintar, Samir y otros”, Registrada: 13/01/09.- ASIENTO 8: EMBARGO: Por oficio de fecha 12/10/10 - Cám. C.y C.- Sala I- Vocalía 3- Jujuy- Expte. N° B-238027/10, caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. N° 171392/07: Roberto Antonio Hyon, Pablo E. Marmol c/ Samir Quintar, Ignacio Quintar Santa Cruz”, Registrada: 19/10/10.- ASIENTO 9: EMBARGO: Por oficio de fecha 05/11/12 - Cám. C.y C.- Sala II- Jujuy- Expte. N° B-171909/07, caratulado: Cautelar: Hyon, Roberto Antonio c/ Quintar, Samir y otros”, Registrada: 09/11/12.- ASIENTO 10: EMBARGO: Por oficio de fecha 04/05/20 - Cám. C.y C.- Sala II- Jujuy- Expte. N° B- 196952/08, caratulado: Cautelar: Lamas, José Manuel c/ Quintar, Samir y otros”, Registrada: 03/09/20.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- Deudas por impuestos: Agua Potable \$1.399,85; Limsa \$7.856,70; Dirección Provincial de Rentas informa que no tiene deuda; Gasnor informa que no cuenta con servicio; Ejesa informa que no registra servicio.- La subasta estará a cargo del martillero designado en autos señor José Alfredo Maddalleno y se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el día 14 de Junio del 2024 a las 17,30 horas, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Excma. Cámara.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Consultas al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2024.- Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36261 \$1.500,00.-

PASTOR SANTIAGO MARTINEZ FLORES

MARTILLERO JUDICIAL

M.P. N° 212

JUDICIAL SIN BASE: VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO /98 Dr. Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 4, en el Expte. N° C-212599/22 caratulado EJECUCION DE SENTENCIA: CRUZ, OSCAR FERMIN c/ YURQUINA, NORMA LILIANA y VALDIVIEZO, ALEJANDRO-ORDENA: al Martillero Pastor Santiago Martínez Flores M.P. 212 CMJ para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, SIN BASE, en el estado que se encuentre y libre de gravámenes, el vehículo automotor tipo Camioneta marca Chevrolet Silverado modelo 1998, color verde, Dominio BZL 821, embargado y secuestrado en el expte N° C-16368/18. La misma tendrá lugar el día Viernes 14 de Junio de 2024 horas 18:00 en Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Coronel Dávila esquina Doctor Araoz N° 301 B° Ciudad de Nieva-San Salvador de Jujuy-Jujuy. A dichos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2024. Exhibición del Bien día jueves 13 de Mayo en la localidad de Huacalera Dpto. Tilcara-Jujuy-Mayores informes al 3884743855-Dra. Nebhen, Ana Romina-Secretaria-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36279 \$1.500,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 24/06/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de Junio de 9 a 16hs.: **FERNANDEZ, ANDREA JULIA**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT/ 2021; Dominio: AE583OW; Base: \$8.720.000 - **MOGRO, EVELINA NATALIA**; FIAT ARGO DRIVE 1.3/ 2018; Dominio: AC825KS; Base: \$7.130.000 - **ESPINOSA, WALTER DANIEL**; FIAT ARGO DRIVE 1.3/ 2018; Dominio: AC825IO; Base: \$7.470.000 - **SUAREZ, CARLOS GUSTAVO**; FIAT STRADA ADVENTURE 1.6/ 2018; Dominio: AC429ZP; Base: \$7.340.000 - **TOLEDO, CESAR ARMANDO**; FIAT ARGO DRIVE 1.3/ 2018; Dominio: AC945ZN; Base: \$7.830.000 - **GERONIMO, MARCELO FABIAN RODRIGO**; FIAT PALIO FIRE 1.4/ 2016; Dominio: AA416IS; Base: \$5.620.000 - **APARICIO, MICAELA PAOLA**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT/ 2019; Dominio: AD507HF; Base: \$8.330.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudaré el día 25/06 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/05/2024.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

10 JUN. LIQ. N° 36250 \$2.500,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 26/06/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 24 y 25 de junio de 9 a 16hs: **VILLENA, JUAN ANGEL GABRIEL**; FIAT MOBI 1.0 8V WAY/2020; Dominio: AE464ZM; Base: \$6.220.000 - **CRUZ ROBERTO REINALDO**; FIAT SIENA EL 1.4/ 2017; Dominio: AB953WL; Base: \$5.790.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página





www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/06 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/05/2024.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

10 JUN. LIQ. N° 36251 \$1.500,00.-

EL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que el día 14 DE JUNIO DEL 2024 desde hs 17,30 subastará por cuenta y orden del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a través de sus colegiados HUGO RUBEN GUTIERREZ, Mat. Prof. N°133 y LUIS ALFREDO CACHIZUMBA, Mat. Prof. N° 375, en el estado que se encuentra dinero de contado al mejor postor, libre de gravámenes y con BASE DE PESOS \$600.000: UN (1) AUTOMOTOR: Peugeot Partner Patagónica 1.6HDI VTC L10/17, Dominio: MCZ-641, Marca de Motor: Peugeot, N° de Motor: 10JBED0013173, Marca de Chasis: Peugeot, N° de Chasis: 8ADGJ9HJCDG529690. LA SUBASTA SE REALIZARA EN PREDIO DE LA EX TERMINAL DE OMNIBUS, sito en calle Dorrego esq. Iguazú de San Salvador de Jujuy.- Exhibición del bien a subastar: Jueves 13/06 de 15.30 a 18 hs. y el día de la subasta desde 15.30 hs., hasta la hora del remate. SEÑA: 20%. SALDO a las 24 HS hábiles posteriores. El retiro del bien será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo. Gastos de transferencia registral a cargo del comprador. Por consultas: 388-4136116 y 388-4121552.- COMISION: 10% a cargo del adquirente.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Fdo. Carlos Alberto Vaca Petrelli-Presidente.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36327 \$1.500,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

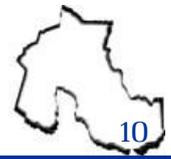
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: “BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA” (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fechas 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fernando Saravia- Juez- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.-

31 MAY. 03/05/07/10 JUN. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Ana María Del Huerto Sapag, jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el expediente C-245983/2024, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ROBLES, SANTOS FABIAN y otros c/ ESTADO PROVINCIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”, notifica a quienes se consideren con derecho, de las providencias que a continuación se transcriben: “San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2.024. 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.- Téngase por presentado a la Dra. ALEJANDRA NOELIA MELGAR DECAROLI en nombre y representación de los Sres. HILDA ANTONIOA ROBLES, DEMETRIO SILVERIO ROBLES y SANTOS FABIAN ROBLES, a mérito del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 3.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 4.- Cítase a MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, a los Sres.: MANUEL EDUARDO COLQUE Y ABRAHAM RAMOS y a los usuarios HILDA ANTONIOA ROBLES, DEMETRIO SILVERIO ROBLES y SANTOS FABIAN ROBLES, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6. Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-S/No. CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 1, PARCELA S/No, ubicado en Calle Avda. Costanera Bo La Cancha de la Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. 7.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 8. Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. 9.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en bandeja de colaborativa de esta secretaría y Sala. 10.- Proveyendo escrito N°1164415: Téngase presente la ampliación de la demanda y agréguese comprobante de pago de C.A.P.S.A.P. estampilla profesional y tasa de justicia que adjunta la Dra. Melgar Decaroli. 11.- Notifíquese por cédula”. “San Salvador de Jujuy 15 de Mayo del 2024. I.- Asistiéndole razón a lo manifestado por la Dra. Alejandra Melgar Decaroli, aclárese el proveído del 23/04/24 el que quedará redactado de la siguiente manera: “...Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, a los Sres.: MANUEL EDUARDO COLQUE Y ABRAHAM RAMOS, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos”.- II.- Notifíquese por cédula”. Fdo. Dra. Sapag, Ana María Del Huerto- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mí, Dra. Taglioli, Agustina Paola- Secretario de Primera Instancia.-





05/07/10 JUN. LIQ. N° 36249 \$2.250,00.-

El Dr/a. Arias Cau Esteban Javier, Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-219868/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DE MARCO, SANDRA DEL ROSARIO c/ SUCESION DE PLINIO ZABALA y otros", procede a notificar la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2024. 1.- Atento el informe actuarial y lo solicitado por la parte actora, dese a la accionada SUCESION DE PLINIOZABALA por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C y 538 Ley 5486, y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. 2.- No habiendo sido notificada en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación. 3.- Para la notificación del presente, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días. 4.- A tal fin, deber la parte interesada, presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial, para su control y firma. 5.- Notifíquese por cédula.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 36255 \$2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nro. C-148854/2019 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-014172/13: HUMANA RODOLFO c/ AYARDE DE ROCHA TERESA; ROCHA ELENA; y OTROS", hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2024. I.- Proveyendo a la presentación digital N° 1120869, téngase presente lo manifestado por el Dr. Nelson Guillermo LOZA. II.- Proveyendo a la presentación digital N° 1130548, al pedido de notificación al Sr. Desiderio DIAZ mediante edicto, no ha lugar por improcedente, en razón del fallecimiento del nombrado. III.- Sin perjuicio de lo dispuesto, notifíquese mediante edictos que serán publicados por tres veces en (cinco) 5 días en el Boletín Oficial y en un Diario Local a los HEREDEROS del Sr. DESIDERIO DIAZ D.N.I. 7.273.585, citándolos para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos, debiendo ser su manifestación expresa, clara y concluyente. Art. 534 y 536 del CPC (Ley No 5486/05) respecto al inmueble que se pretende prescribir individualizado como: Padrón J-1044, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 258 ubicado en Paraje Ticaguayoc- La Banda- Departamento de Humahuaca-Provincia de Jujuy. IV.- Oportunamente dese intervención al defensor Oficial. V.- Encomendase al letrado la confección de los edictos, debiendo adjuntar los mismos para control y firma en la bandeja de diligencias colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.). VI.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- ante mi Dra. Natalia Pedicone del Campo-Prosecretaria-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 36247 \$2.250,00.-

El Dr. juez Arias Cau, Esteban Javier en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente B-213115/2009, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RUIS, LUCRECIA c/ MONTOYA, DELIA MARTHA", notifica la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2024.1. El informe actuarial que antecede téngase presente.2. Atento al interés público comprometido en este tipo de procesos, lo dispuesto en los artículos 7,9 y 14 del Código Procesal Civil y a fin de evitar nulidades, dispónese hacer efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 18 de diciembre 2012, y dar por decaído el derecho a contestar demanda a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir en la presente demanda.3. Hacer saber lo dispuesto en el punto anterior mediante la publicación de Edictos en un diario circulación local y el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en un periodo de cinco días.4. Hágase saber a la accionante que deberá dar cuenta del diligenciamiento de dichos Edictos en el plazo de cinco días de notificada la presente providencia.5.Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, vuelvan los autos a Despacho para dictar sentencia.- Notifíquese por cedula. Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia".-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 36283 \$2.250,00.-

El Dr. Carlos Cosentini Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 7, en el expediente C-223448/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SCORNIK, PABLO GABRIEL c/ BRIONES, PABLO FERNANDO y otros", notifica la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, Secretaría, 17 de abril de 2.024. I) Proveyendo el escrito N° 1.149.906, y atento el informe actuarial precedente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante decreto de fecha 04.07.23, punto II, en contra de los Sres. ALVAREZ PRADO ALEJANDRA, HERNANDEZ ARCE GERMAN RICARDO, MAMANI NOELIA ANABELA, GUTIERREZ TEODORO y MALQUI SERGIO DAVID, y presúmase que su incomparecencia no afecta sus derechos.- II) Téngase por cumplimentado lo ordenado por decreto de fecha 04.07.23, punto III, respecto del cartel indicativo.- III) De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. BRIONES PABLO FERNANDO, BRIONES EDUARDO DANIEL, GIUBERGIA FACUNDO GABRIEL y ALVAREZ MARIA JOSEFINA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento -si así no lo hiciesen- de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C., y tener por contestada la demanda incoada en su contra. Intímaseles para que los accionados constituyan domicilio legal dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara en lo Civil y Comercial en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). VI) A tales fines LÍBRENSE EDICTOS que se publicaran por TRES (3) VECES, dentro de un período de CINCO (5) DÍAS, en el boletín oficial y un diario local del lugar de asiento del inmueble que se pretende usucapir. VII) Ordénase la EXHIBICIÓN EDICTOS -del mismo tenor del dispuesto precedentemente- en el Juzgado de Paz del Depto. SAN ANTONIO y la Comisión Municipal de San Antonio, y la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN en dicha localidad, durante TREINTA (30) DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva emitida por autoridad responsable y competente (Art. 535 del C.P.C.).- VIII) Hágase saber a la letrada que lo dispuesto en los puntos III y IV deberá cumplirse notificando el presente proveído. IX). Impónese a la parte interesada la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.), las que deberán adjuntarse al S.I.G.J. para control y firma del Actuario.- X) Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.-Fdo. Dr. Carlos Cosentini- Juez- ante mí: Dra. Sabrina García Goyena.- Firma Habilitada.-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 36296 \$2.250,00.-

El Dr. Arias Cau, Esteban Javier- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-061603/2016, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TEJEDA, OSCAR y otros c/ LEACH, WALTER HOWORTH", notifica a Sr. WALTER HOWORTH LEACH y/ quienes se consideren con derechos al inmueble individualizado como PADRON A-3976, L 14, Mz 6, Sec. N° 2, Cir. N° 12 ubicado en calle OBISPO PADILLA N° 122 de Localidad de Yala, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2022. I.-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva córrase traslado al Sr. WALTER HOWORTH LEACH y/ de quienes se consideren con derechos al inmueble individualizado como PADRON A-3976, L 14, Mz 6, Sec. N° 2, Cir. N° 12 ubicado en calle OBISPO PADILLA N° 122 de Localidad de Yala, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.





298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conforme modificación Ley 5486).- Librense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36312 \$2.250,00.-

El Dr. José A. López Iriarte- Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-080153/2016 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-287936/12: URZAGASTE MARIO RAFAEL c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES”, dispone notificar el siguiente decreto dictado en la presente causa de prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Cronista Comercial n° 200 LOS MOLINOS - Dpto Manuel Belgrano - Peia. de Jujuy: “San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2024.- 1) Atento las constancias de autos y el informe de Secretaria que antecede; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 22 de marzo de 2023, dando por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de la titular registral del inmueble a usucapir, señores MARIA DOLORES LAURA ALVAREZ PRADO de BARNI, ALBERTO JOSE ITURBE, CARLOS ROBERTO HELGUERA, ELVIRA HELGUERA DE CASANOVA y ANIBAL ROBERTO HELGUERA, MARIA ANGELICA TANCO de ARNEDO, LEONOR ALICIA TANCO de MEDINA, LIDIA HAYDEE TANCO de BUSIGNANI, JUAN CARLOS TANCO, SARA ROSA TANCO de LOPEZ, MARTA GLADIS TANCO de PREUSSE, EDMUNDO JOSE TANCO, MARY HAYDEE ALVAREZ PRADO de GARIN, JORGE RAUL EDMUNDO ALVAREZ PRADO, NELIDA BEATRIZ ALVAREZ PRADO de URQUIOLA, MARIO CESAR RAMIRO ALVAREZ PRADO, JUAN ANTONIO ALVAREZ PRADO, NESTOR A. TANCO, LYDIA TANCO DE PERALTA y BEATRIZ STELLA TANCO y/o SUS SUCESTORES; y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble a usucapir, identificado como: MATRICULA A-78089, PADRON A-3376, CIRCUNSCRIPCION 5, SECCION 4, PARCELA 204, FRACCION 5-a ubicado en calle Cronista Comercial n° 200, LOS MOLINOS , Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy. A tal fin, líbrese Edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva local, debiendo la Dra. Gonza presentar los mismos para control y firma de la Actuaria y acreditar su diligenciamiento. 2) Atento a que los herederos del titular registral fueron notificados por edictos, hágase saber a la Defensora Oficial Civil n° 2 del MPDC, que continua su representación por los mismos y por todos aquellos que se consideren con derechos. 3) Fijase fecha para la INSPECCION OCULAR, la que se llevará a cabo por éste Tribunal el día 09 del mes de ABRIL del año 2025, a hs. 09:30, en el inmueble individualizado en el punto 1). 4) Asimismo, convocase a las partes para el día 09 del mes de ABRIL del año 2025, a hs. 11:00 a efectos de la realización de AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA, a la que deberán comparecer las partes bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 363 del C.P.C., a tal fin, conforme el auto de apertura a prueba de fs. 207, habiéndose acreditado el fallecimiento de la demandada María Mercedes Álvarez Prado, dejase sin efecto la prueba de absolución de posiciones y CÍTASE a los TESTIGOS de la parte actora,...5)...6)...7) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte- Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso- Secretaria. Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2024.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36311 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. José Alejandro López Iriarte Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el **expediente C-160223/2020**, caratulado: “ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: MATUS, DIEGO FEDERICO c/ CABANA, MARTIN ALEJANDRO y FIDEICOMISO LA ADOLFINA”, notifica a MARTIN ALEJANDRO CABANA, D.N.I. 22.420.659 y a FIDEICOMISO LA ADOLFINA, CUIT 30-71507951-4, de la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2020. 1. Proveyendo al escrito de fojas 75: atento el informe actuarial y de lo solicitado por el Sr. Diego Federico MATUS con el patrocinio letrado del Dr. Esteban Nicolás CORTE, dese a los accionados MARTIN ALEJANDRO CABANA y FIDEICOMISO LA ADOLFINA por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. (art. 397 del CPC). 2. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula a su domicilio real y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). Hacer saber al Dr. CORTE que deberá confeccionar las diligencias ordenadas para su posterior control y firma ante Secretaria, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 3. Notifíquese al Sr. Martín CABANA mediante Juez de Paz de Perico. 4. Cumplido lo que antecede, vuelva a los fines designar Defensor de Pobres y Ausente si correspondiere. 5. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2024.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 36074-36229 \$2.250,00.-

La Dra. Jueza en Tribunales de Familia- Sala II- Vocalía 5, en el **expediente C-202201/2022**, caratulado: “Ejecución de Honorarios: CABRERA, OMAR ALFONSO c/ VILLALPANDO, REINALDO”, notifica a VILLALPANDO, REINALDO, DNI 33.253.408, domiciliado en Lisandro de La Torre n° 840, 1 piso, de la providencia que a continuación se transcribe: “Por medio de la presente se hace saber que en el expediente N° C-202201/2022 caratulado: “Ejecución de Honorarios: CABRERA, OMAR ALFONSO c/ VILLALPANDO, REINALDO” se ha dictado el siguiente proveído: “ San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2023.- Autos y Vistos: Expte. C-202201/22 “Ejecución de Honorarios: CABRERA, OMAR ALFONSO C/ VILLALPANDO, REINALDO” Antecedentes:...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución de honorarios, seguida por parte del Dr. CABRERA, OMAR ALFONSO en contra de VILLALPANDO, REINALDO D.N.I. N° 33.253.408 hasta hacerse el acreedor de integro pago de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000,00) en concepto de Capital, (monto regulado en sentencia de 13 de abril de 2022 en Expte. N° C-178043/21 caratulado: Compensación económica: Farfán Judith Jaquelina Romina c/ Villalpando Reinaldo) dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés que surge de aplicar tasa activa cartera general (prestatos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. De la Nac. Arg. , conforme nueva doctrina del S.T.J. (L de A N° 54 F° 673/678 N° 235), con más IVA si correspondiere.- 2. – Imponer las costas al demandado (Art. 102 del C.P.C.) y diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta que se cuente con planilla de liquidación.- 3.-...4.- Agregar copia en autos, protocolizar notificar la presente por cedula art. 155 del C.P.C y en lo sucesivo por Ministerio Ley (art. 154 del Ídem).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Ante mí Dra. María Carolina Arce- Secretaria.- “

05/07/10 JUN. LIQ. N° 36175-36246 \$2.250,00.-

Tribunal del Trabajo- Sala I - Vocalía 3, en el **Expte. N° C-237058/2023** caratulado: "DESPIDO AGUILERA, MARCO ABEL c/ KRUYNSKI, LEONARDO MARCOS y otro", siendo que a la fecha no se ha promovido el juicio sucesorio perteneciente al accionado fallecido Sr. Leonardo Marcos Kruzynski y a fin de evitar nulidades, cítese a quienes resulten herederos y/o sucesores del causante a fin que se presenten por sí con patrocinio letrado o por





medio de apoderado a ejercitar sus derechos (art. 71 C.P.C.), bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía y quienes serán notificados mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art.162 del Código Procesal Civil).- San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2.024.- Se hace saber que se faculta para su diligenciamiento al Dr. Vellido Daniel Alejandro M.P. 4528 y al Sr. Aguilera Marcos Abel DNI N° 33.236.421.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 36198 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C-232693/2023, caratulado: "Daños y Perjuicios: ARJONA, GABRIELA ROCIO c/ ACOSTA, AGUSTIN MARCOS y otros", notifica a AGUSTIN MARCOS ACOSTA DNI 16889037 y ANGELICA NORMA LÓPEZ de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2024 I.- Proveyendo al escrito digital N° 1202725: Téngase presente y agréguese oficio diligenciado por el Sr. Juez de Paz. Atento las constancias del informe allí consignado y lo solicitado por el Dr. Juan M. Ugarte, citase y emplácese a AGUSTIN MARCOS ACOSTA y ANGELICA NORMA LÓPEZ para que comparezcan a juicio dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponde. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- II - Diligencias a cargo de la parte interesada las que deberá adjuntar en Bandeja Colaborativa del SIGJ. Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mí Agustina Taglioli-Secretaria.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 36228 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial Voc. N°5, en el Expte. N° C-247696/2024, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c./ JUAREZ ANA CAROLINA", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2024. Proveyendo al escrito N° 1191882: Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. a mérito de la copia de Poder General para Juicios que en pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- De la Demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a la ACCIONADA ANA CAROLINA JUAREZ, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a la ACCIONADA para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula".- "San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1237546: Téngase presente el oficio diligenciado que en pdf se adjunta.- Atento lo peticionado procédase a notificar a la ACCIONADA ANA CAROLINA JUAREZ el proveído de fecha 30/04/2024 mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez, Ante Mí Dra. Aixa Yazlle-Secretaria".-

07/10/12 JUN. LIQ. N° 36281 \$2.250,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-166743/2020, caratulado: "Ejecutivo: YANOS, MARTÍN ROBERTO c/ FIRME, LUIS ÁNGEL". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días al demandado Sr. FIRME, LUIS ÁNGEL- DNI N° 21.656.453, los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo del 2024.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de fecha 3/11/23 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado SR. FIRME, LUIS ANGEL - DNI N° 21.656.453 que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 2.- Notifíquese (art.154 del C.P.C.).- "San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2020. 1.- Téngase por presentado a la DRA. DAFNE GEORGINA RODRIGUEZ, en nombre y representación de MARTIN ROBERTO YANOS, a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-2.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C, líbrase en contra de LUIS ANGEL FIRME, D.N.I. N° 21.656.453, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$210.600,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTOCHENTA CON 00/100 CTVOS. (\$63.180,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de la demandada hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositaria judicial de los mismos a la propia demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 3- Notifíquese (ART. 155 C.P.C.).- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana. Ante mí, Dr. Camilo José Soaje.- Secretario.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en el espacio de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2024.-

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36289 \$2.250,00.-

El Dr/a. Diego Armando Puca juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente C-217836/2023, caratulado: "Ejecución de Honorarios: MARQUEZ, DANIELA EMILSE c/ CHUQUIMIA SIÑANIS, LUIS ANTONIO", notifica a CHUQUIMIA SIÑANIS, LUIS ANTONIO, DNI 33.960.298, domiciliado en calle San José 577, B° La Merced, Ciudad de Palpalá, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la Dra. Márquez Daniel Emilce, DNI 20.328.410 en contra del Sr. Chuquimia Siñanis Luis Antonio, DNI 33.960.298, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 30.600,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora considerada la misma a la fecha del 14 de Junio de 2022 con mas I.V.A. si correspondiere. 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo del 2.024.- 1.-... procédase a notificar por edictos la





sentencia de trance y remate dictada en autos, de conformidad a lo que dispone en art 162 del C.P.C. de la Provincia.-2.-...-3.- Notifíquese (art 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr/a. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Pro-Secretario.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36293 \$750,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocabía 5, en el **expediente C-233.880/2023**, caratulado: "Daños y Perjuicios: CABEZAS, JULIO ERNESTO c/ LAZARTE, ANDREA FABIANA y ESPADA, CARLOS SEBASTIAN", notifica a ANDREA FABIANA LAZARTE, DNI N° 18.431.429, domiciliada en Av. Párroco Marshke N° 1030 -S. de Jujuy la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2024. I- Proveyendo al escrito No1235995: Téngase presente el oficio diligenciado y contestado de la Cámara Nacional Electoral que en PDF adjunta el Dr. Máximo Illanes. II- Atento el informe actuarial que antecede notifíquese el decaimiento del derecho a la co- demandada ANDREA FABIANA LAZARTE ordenado con fecha 13/12/2023 mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar los oficios ordenados para su posterior control y firma por Secretaría, el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. V.- Notifíquese por cédula y a ANDREA FABIANA LAZARTE conforme lo ordenado. - Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Secretaria-".

10/12/14 JUN. LIQ. N° 36309 \$2.250,00.-

El Dr/a. Garay, María Julia- Juez Habilitado Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial numero 6 Secretaria numero 12, en el **expediente C-097772/2017**, caratulado: "EJECUTIVO: RABAJILLE DIUANA DE QUINTAR, MARIA LOURDES y QUINTAR, GUILLERMO c/ MOREYRA, PABLO GABRIEL y otros" Por medio de la presente se hace saber se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.- VISTO: El Expte. N° C-097772/17, caratulado: "EJECUTIVO: RABAJILLE DIUNA DE QUINTAR, MARIA LOURDES-QUINTAR, GUILLERMO c/ MOREYRA, PABLO GABRIEL; APARICIO LOPEZ, CRISTINA OLGA; RIVERO FEDERICO; BIOMED S.R.L.", del que resultan los siguientes: ANTECEDENTES:.....FUNDAMENTOS:.....RESUELVE: 1.- Rechazar la excepción de falsedad e inhabilidad de títulos interpuesta por el demandado Pablo Gabriel Moreyra. 2.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por los Sres. RABAJILLE DIUNA DE QUINTAR, MARIA LOURDESQUINTAR, GUILLERMO, en contra de los Sres. MOREYRA, PABLO GABRIEL; APARICIO LOPEZ, CRISTINA OLGA; RIVERO FEDERICO y la firma BIOMED S.R.L., hasta que los primeros nombrados se hagan íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), con más los intereses calculados a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros", registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235, desde la mora de cada instrumento que se ejecuta y hasta su efectivo pago. 3.-Imponer las costas a los demandados vencidos (Art. 102 del C.P.C.). 4.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación. 5.-Protocolizar, registrar y hacer saber.- Firmado por Garay, María Julia - Juez Habilitado .Firmado por Salaverón, Adela Fernanda - Secretario de Primera Instancia.-

10 JUN. LIQ. N° 36310 \$750,00.-

El Dr. David Jorge Casas, juez del Tribunal Contencioso Administrativo- Sala I- Vocabía 2, en el **expediente N° C-219.151/2023**, caratulado: "Expropiación: ESTADO PROVINCIAL- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ TOLABA, PRESENTACIÓN", notifica a Presentación Tolaba, LC N°3.322.722, domiciliada en calle Santa Ana N° 851, Barrio La Merced de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2023. 1.- Proveyendo la presentación de fecha 27/03/23, téngase por cumplido lo ordenado en el punto 2- de la providencia de fecha 13/03/23. 2.- Téngase por desistido de la acción respecto de Manuel Gil, conforme presentación de fecha 31/3/2023. 3.- Atento lo solicitado por la actora en el capítulo II.- OBJETO del escrito de demanda de fecha 13/03/23 y su modificación de fecha 31/03/23, póngase en posesión del Estado Provincial en la persona del Sr. Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy Normando Álvarez García el inmueble ubicado en La Banda; departamento de Tilcara, provincia de Jujuy e individualizado como Padrón 1-1081, Parcela 901, Circunscripción 1, Sección 4, Matricula 1-4056 con una superficie aproximada de tres mil quinientos treinta y nueve con sesenta y cuatro metros cuadrados (3.539,64 m2) conforme Plano de Mensura para expropiación registrado con N° 20115 por la Dirección Provincial de Inmuebles de titularidad dominial de la Sra. Presentación Tolaba y/o de quién o quiénes resulten ser su/s legítimo/s propietarios, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de Tilcara con las facultades de ley, librándose el respectivo oficio (art. 49 de Ley N° 3018), facultándose al Dr. Ítalo. Gerardo Pascuttini y/o persona que el mismo autorice para el diligenciamiento del mismo conforme lo dispuesto por Resolución N° 76-PSTJ/2020. Asimismo, se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N° 3018). Hágase saber a la demandada del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$1.126.252, según constancia de autos. Para el cumplimiento de la presente medida queda facultado el Sr. Juez de Paz para requerir el auxilio de la fuerza Pública en caso de que fuere necesario. 4.- Atento el informe de Secretaría que antecede y conforme lo peticionado por la actora en su presentación de fecha 31/03/23 (punto 3.-), ordenase la restitución a la cuenta corriente del Banco Macro S.A. de titularidad de la actora de la suma de \$124.497 en concepto de devolución. A tal fin, librese el oficio respectivo al Banco Macro S.A. 5.-Pasen los autos a conocimiento de la Dra. Ruth Alicia Fernández a fin de que exprese si tiene causal de excusación. 6.- Recaratulense las presentes actuaciones suprimiendo al demandado Manuel Gil. 7.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. David Jorge Casas Juez Pte. de Trámite - Ante Mi Dr. Ignacio E. Vela Secretario"- "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2024. Proveyendo la presentación efectuada en fecha 16/05/24 por la Defensora Pública Civil, Dra. Cristina Marco, notifíquese la providencia de fecha 31/03/23 a la parte demandada, Sra. Presentación Tolaba, LC N° 3.322.722, mediante edictos los que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Por Secretaría librese los edictos ordenados, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Ítalo Gerardo Pascuttini y/o persona que el mismo indique.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. David Jorge Casas Juez Pte. de Tramite- Ante Mi Dr. Ignacio E. Vela Secretario"-

10/12/14 JUN. S/C.-

De acuerdo a la Resolución N° 132-SBDS/2024. Expediente N° 1102-034-2017.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.331.- y Decreto N° 9067/07, se presenta la publicación de inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de: PLAN DE MANEJO SUTENTABLE DE BOSQUE NATIVOS; al solo efecto de evaluación de impacto ambiental REF. A: EXPTE. N° 1102-034/2017- RESOLUCION N° 132/2024-SBDS- Propiedad del Sr. **ROBERTO ANTONIO REINHOLD**- Finca TIRAXI de 959,32 has. Individualizada como Matricula A-6683-Circunscripción 4, Sección 1- Parcela 606- Padrón A-90241- Distrito Tiraxi- Provincia de Jujuy.- Dicho Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas Centrales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, cito en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-





10/12/14 JUN. LIQ. N° 36243 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-247548/24, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, BLANCA ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BLANCA ISABEL MARTINEZ DNI N° F. 6.351.780.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36287 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° B-267169/2012, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, EDUARDO GUILLERMO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **EDUARDO GUILLERMO MARTÍNEZ DNI N° 25.357.688.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 35676 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-247788/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MOYA, REBECA PATRICIA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **REBECA PATRICIA MOYA, D.N.I. N° 14.312.856.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36151 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-247469/24, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TARIFA JUAN y BURGOS MARIA JUANA LUCINDA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN TARIFA DNI N° 3.983.816 y MARIA JUANA LUCINDA BURGOS DNI N° 1.384.288.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria N° 7, Dr. Camilo J. Soaje-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36318 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Meyer María de los Ángeles- Secretaria- en el Expte. C-237397/23, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: MADRIGAL FELIX; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIX MADRIGAL DNI N° 10.340.280.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. - Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36317 \$750,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria 6 en el Expte. N°: C-236426/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOBO, MARIA ESTELA.- Se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **MARIA ESTELA LOBO, DNI. N° 5.740.277.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Valentina Mallagray-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36292 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-188339/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, AVELINA Solic. por Pérez, Araceli Guadalupe"; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **AVELINA PEREZ, D.N.I. N° 2.792.868,** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Lopez Pfister, Maria Laura- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2023.-

10 JUN. LIQ. N° 36222 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-243892/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIROZ, MIGUEL ANGEL", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que s consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MIGUEL ANGEL QUIROZ, DNI 13.550.593.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36303 \$750,00.-

En el Expte. Ref. N° C-244715/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA ROCHA, SIMON", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **SIMON GARCIA ROCHA D.N.I. 92.009.386** Fall: 27-11-2023.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Fdo. Fernández Hubeid Ana Isabel- Secretario de Primera Instancia.- San salvador de Jujuy, 6 de mayo de 2024.-





Junio, 10 de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36003 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Com. N° 6- a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez Habilitado; Secretaria N° 12, a cargo del Dr. Fabian Lemir-Prosecretario Técnico, en el Expte. N° C-236.485/2023: “Sucesorio Ab- Intestato de CRUZ PARRAGA ANTONIO- CRUZ HILDA.-”, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **ANTONIO CRUZ PARRAGA, DNI: 92.013.736** y **CRUZ HILDA, DNI: 10.852.644**, a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el termino de cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Lemir, Fabián Carlos- Prosecretario Técnico Administrativo.- San salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 35868 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. C-229662/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BRAJEDA DAMASO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. **DAMASO BRAJEDA D.N.I. 03.986.823.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Proc. Mamani, Mariana- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36088 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-245107/24, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ABALOS DEDICACION”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **DEDICACION ABALOS D.N.I. N° 11.648.832.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy 08 de mayo de 2024.-

10 JUN. LIQ. N° 36203 \$750,00.-

